



Ilustre Ayuntamiento
de San Roque

Núm. 3300
U.A. Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO:

VISTO el expediente de contratación nº 33/10, financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha 12 de febrero de 2010 y tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, del contrato de la obra denominada “Rehabilitación y acceso a Edificios Municipales en Pueblo Nuevo de Guadiaro. T.M. de San Roque ”

VISTA la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2010 en la que se adjudica provisionalmente el contrato de la presente obra a la empresa “Barcar, S.L.”

VISTO que se constituyó en fecha 15.12.10 la fianza definitiva por valor de 12.581,00 € en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, así como la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VISTOS los artículos 135, 137, y 140 de la LCSP y demás de general y pertinente aplicación.

Por el presente, vengo en **DISPONER**:

1º.- Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “**Rehabilitación y acceso a Edificios Municipales en Pueblo Nuevo de Guadiaro. T.M. de San Roque**” a la empresa “**Barcar, S.L.**”, con C.I.F. nº B – 11.018.462 en el precio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (251.617,90 €)** más el importe correspondiente al IVA aplicable, según su oferta.

2º.- El Adjudicatario deberá proceder, en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la formalización del presente contrato en documento administrativo.

3º.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear

para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de **SIETE** operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

4º.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa adjudicataria, demás empresas participantes en la licitación, Intervención de Fondos, Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Agencia Municipal de Desarrollo Económico Local (AMDEL).

5º.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos oportunos.

ANTE MI
(R.D.1174/87, art. 1.1 a))
Función de fe pública
EL SECRETARIO GRAL.



San Roque, a
EL ALCALDE.

1º DIC. 2011